

Bogotá D.C.

PQR No. 201906280068

Peticionario  
**Anónimo**

**Asunto:** Denuncia Vacantes Convocatorias 339 a 425 de 2016.

Respetado peticionario,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió su comunicación electrónica mediante la cual manifiesta: "(...) ESTOY EN LA LISTA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN EL AREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SE QUE EN BOGOTA SE CREARON 6 VACANTES DEFINITIVAS DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL SOLICITO SE HAGA EL USO DE LA LISTA DEPARTAMENTAL PARA SUPLIR ESAS VACANTES EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD (...)"

Al respecto se aclara, que en consideración a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, la administración de la planta de personal docente y directivo docente de las instituciones educativas oficiales es competencia de las entidades territoriales certificadas en educación y en consideración a ello el reporte de vacantes para ser ofertadas en las convocatorias, es responsabilidad de éstas, como bien lo señala el artículo 2.4.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

Sin embargo, cabe señalar que cualquier ciudadano que posea información de posibles vacantes definitivas no reportadas por los Entes territoriales para ser provistas mediante el uso de las listas de elegibles, podrá informarlo por escrito a través del aplicativo PQR de la página de la CNSC en el link <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>, al correo [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co), mediante correo físico, o personalmente a la carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C, en cualquier momento, indicando precisión sobre el nombre de la institución educativa, cantidad de vacantes, cargo, municipio y entidad territorial a fin de efectuar los requerimientos a las entidades correspondientes y así determinar las acciones administrativas que considere la CNSC.

En los términos anteriores damos respuesta a su consulta.

Cordialmente,



**SIXTA ZUÑIGA LINDAO**  
Asesora de Despacho  
Comisionada Luz Amparo Cardoso C.

P/ Angela Huertas H.   
R/ J. Acuña Rodríguez 